

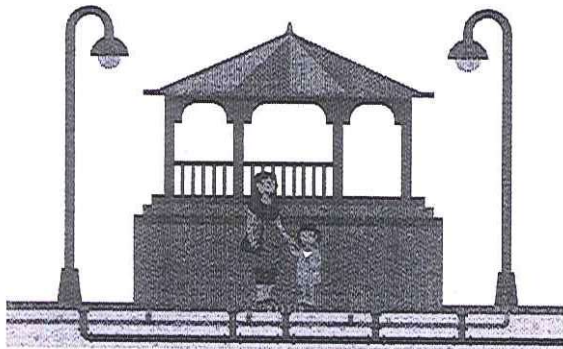
¿QUÉ ES EL FAIS?

Es uno de los 8 fondos que integran el ramo 33 de acuerdo a la *Ley de Coordinación Fiscal*.

OBJETIVO

Financiar obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a población en **pobreza extrema**, zonas de atención prioritaria o localidades con alto o muy alto nivel de **rezago social**.*

**Ley General de Desarrollo Social.*



FONDO FAIS EN SUS DOS COMPONENTES

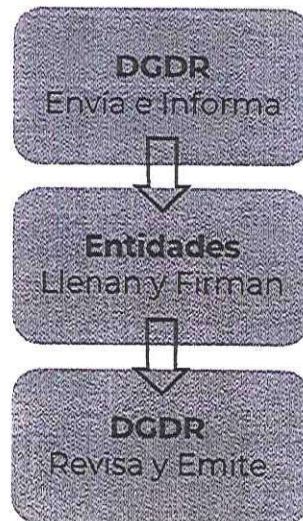
- **FISE:** Fondo de Infraestructura Social para las **Entidades**.
- **FISMDF:** Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social **Municipal y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México**.

PROCESO DE PLANEACIÓN DE PROYECTO FAIS

1. Conocer con cuánto dinero se cuenta.
2. Identificar y seleccionar la población objetivo.
3. Conocer a detalle el catálogo de obras **FAIS**.
4. Definir cómo vas a direccionar el recurso.
5. Definir Gastos Indirectos y **PRODIMDF**.
6. Promover la concurrencia de los recursos.
7. Reportar en la **MIDS**.



CONVENIO FISMDF



CELEBRACIÓN DE CONVENIO

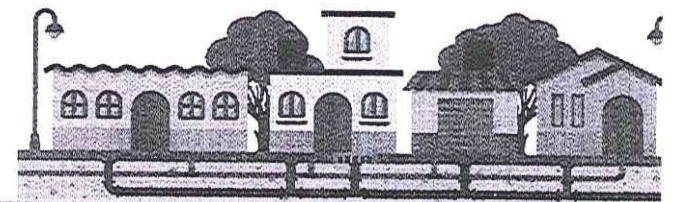
CONVENIO PRODIMDF

Se consideran los siguientes aspectos:

1. Los recursos destinados no pueden exceder más del dos por ciento de los recursos asignados al **FISMDF**.
2. Las entidades no deben solicitar o retener los recursos de los municipios o alcaldías para el **PRODIMDF**.
3. Sólo se puede llevar a ejecución posterior a la suscripción del convenio.
4. Los gobiernos locales deberán nombrar un enlace **PRODIMDF**.

EL CONVENIO Y ANEXOS DEBEN CONTENER:

- Diagnóstico de la situación actual.
- Problemática.
- Objetivo.
- Justificación
- Calendario de ejecución.
- Descripción, unidad de medida y costo unitario de los bienes o servicios que adquirirán.
- Número de personas beneficiarias por tipo de proyecto.



SEGUIMIENTO SOBRE EL USO DE LOS RECURSOS

- **Agentes de Bienestar Microregional (ABM).** Son las personas físicas que podrán ser contratadas por los gobiernos locales **previa acreditación por la DGDR**, para llevar acciones de seguimiento y verificación del uso de los recursos del FAIS. No deberán ser servidores públicos ni laborar en ningún orden de gobierno.
- **Guía de Participación Social.** La *Ley General de Desarrollo Social* define a la participación social como el derecho de las personas y organizaciones a intervenir e integrarse, individual o colectivamente en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y acciones del desarrollo social.

Por cada obra del FISMDF se conformará un Comité de Participación Social u otra forma de organización existente.

REPORTE DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES Y ALCALDÍAS

Los gobiernos municipales y alcaldías deberán reportar las acciones realizadas para la Promoción de la Participación Social, a través de los formatos establecidos en la Guía de Participación Social, en los primeros 10 días hábiles, al final de cada trimestre del año.

PLATAFORMA SHARE POINT

Los Gobiernos Estatales serán los encargados de recibir, integrar y subir los reportes a la Plataforma Share Point en 10 días hábiles, al final de cada trimestre del año.

EVALUACIÓN FAIS

El ejercicio de los recursos del FAIS estará sujeto a la evaluación del desempeño, en términos de lo que establece el artículo 49, fracción V, de la LCF.

Para mayores informes se sugiere consultar el Portal electrónico de la Secretaría de Bienestar:

<https://www.gob.mx/bienestar/documentos/fondo-de-aportaciones-para-la-infraestructura-social-fais>

QUEJAS Y DENUNCIAS
SECRETARÍA DE BIENESTAR

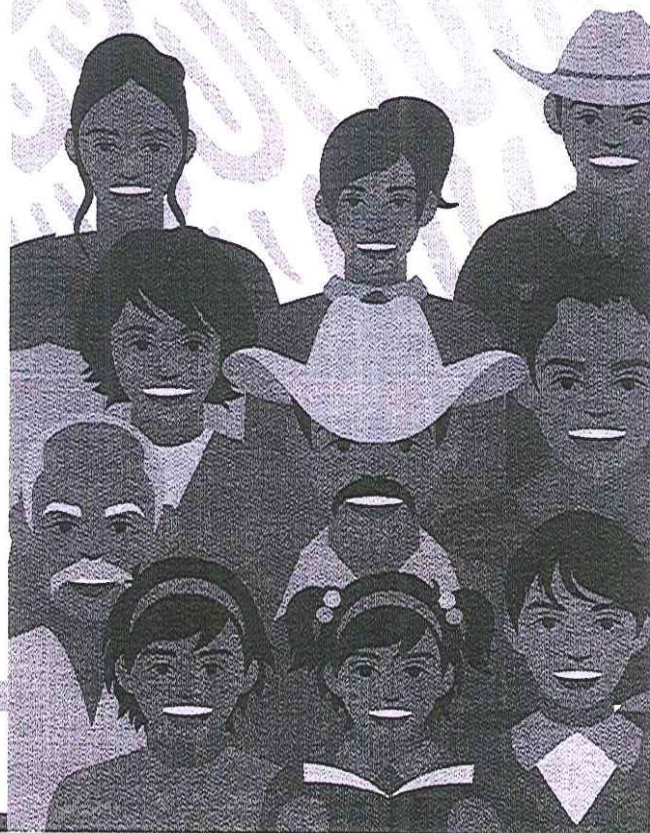
Teléfono
(01 55) 5328 5000, ext. 52644

Correo electrónico
rogelio.guillen@bienestar.gob.mx

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

DGDR
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS)



 **BIENESTAR**
SECRETARÍA DE BIENESTAR